



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-846-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2024-09978333-APN-SD#ENRE - EDESUR S.A. y EDENOR S.A. - Dejar temporalmente sin efecto instrucción art 17 de Res. ENRE N° 628/24 e intimación de Nota N° NO-2024-102762589-APN-ENRE#MEC y art 3 de Res. ENRE N° 742/24

VISTO el Expediente N° EX-2024-09978333-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 85 de fecha 2 de febrero de 2024 estableció el “PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL FACTOR DE POTENCIA”, que como iniciativa propende a la utilización eficiente de la energía eléctrica y las instalaciones de distribución, en las áreas de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

Que, posteriormente, se modificó dicha resolución mediante la Resolución ENRE N° 222 de fecha 9 de abril de 2024 y la Resolución ENRE N° 544 de fecha 15 de agosto de 2024.

Que la Resolución ENRE N° 628 de fecha 9 de septiembre de 2024, como texto ordenado, contiene todas las modificaciones que se habían incorporado a través de las resoluciones arriba referidas.

Que, mediante Nota N° NO-2024-102762589-APN-ENRE#MEC, se intimó a las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. a cumplir con la instrucción emanada del artículo 14 de la Resolución ENRE N° 628/2024, en cuanto a la constitución de un fideicomiso, para lo cual se las instruyó a realizar un concurso dentro de los DIEZ (10) días posteriores de la fecha de su publicación, para designar la entidad bancaria fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones para constituir dicho fideicomiso establecido por el artículo 14 de la misma, plazo que venció el 25 de septiembre de 2024.

Que en el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 742 de fecha 10 de octubre de 2024, se intimó a EDESUR S.A. y EDENOR S.A. para que, en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada dicha resolución, acreditara el cumplimiento de la Resolución N° 628/2024, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones

correspondientes por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 inciso y) de su Contrato de Concesión, así como intereses punitivos sobre los montos recaudados y no depositados en el fideicomiso contemplado en el artículo 14 de la antedicha resolución.

Que la aplicación del nuevo valor de coseno (fi) no penalizable de CERO COMA NOVENTA Y CINCO (0,95) comenzó a regir con los consumos registrados a partir del 1 de octubre de 2024, reducido a un TREINTA POR CIENTO (30%) del recargo total efectivo, por lo cual las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. ya se encuentran recaudando los recargos correspondientes.

Que la constitución del fideicomiso registró demoras no previstas al momento del dictado de la normativa, ajenas a la responsabilidad de las distribuidoras, por lo que el ENRE considera que es necesario dejar sin efecto temporalmente las intimaciones cursadas bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 inciso y) de su Contrato de Concesión, así como intereses punitivos sobre los montos recaudados y no depositados en el fideicomiso contemplado en el artículo 14 de la antedicha resolución, hasta tanto el fideicomiso de marras pueda ser efectivamente constituido.

Que, entre los motivos que justifican el retraso para la constitución del fideicomiso, se encuentra la necesidad de establecer un reglamento que dicte las responsabilidades de la entidad fiduciaria, de las distribuidoras en cuanto fiduciantes y beneficiarias, y del “Comité de Ejecución y Administración del Fideicomiso” designado mediante el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 628/2024, para la gestión del “Programa de Medición Inteligente” y del Fideicomiso respectivo.

Que, sin embargo, es necesario preservar el valor de los montos recaudados por las distribuidoras a los efectos de evitar una pérdida del poder adquisitivo de estos.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 inciso e), 54, 56 incisos b) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar temporalmente sin efecto la instrucción contenida en el artículo 17 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 628 de fecha 9 de septiembre de 2024, en cuanto a llevar a cabo, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, un concurso entre entidades bancarias públicas y/o privadas para elegir la entidad fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de contratación, sin perjuicio de que la designación final de la entidad fiduciaria deberá

contar con la aprobación del ENRE.

ARTÍCULO 2.- Dejar temporalmente sin efecto las intimaciones contenidas en la Nota N° NO-2024-102762589-APN-ENRE#MEC y en el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 742 de fecha 10 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) a que, hasta tanto se constituya el fideicomiso establecido por medio de los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Resolución ENRE N° 628/2024, depositen semanalmente los montos recaudados por el concepto “Recargo por exceso de energía reactiva por coseno (fi) mayor o igual a CERO COMA OCHENTA Y CINCO (0,85) y menor a CERO COMA NOVENTA Y CINCO (0,95)”, establecido en el artículo 10 de la Resolución ENRE N° 628/2024, en certificados de plazo fijo a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuyo producido deberá ser ingresado al fideicomiso, una vez que éste se encuentre operativo. El primer plazo fijo contendrá los montos recaudados desde el 1 de octubre de 2024 hasta la fecha de publicación de la presente resolución, y posteriormente, serán semanalmente constituidos de acuerdo a lo instruido en el presente artículo. Los certificados de plazo fijo deberán ser informados semanalmente al Coordinador del “Comité de Estudio de Redes Inteligentes”, designado por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 114 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante la remisión de una copia de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Se reitera lo solicitado mediante Nota ENRE N° NO-2024-114263654-APN-ENRE#MEC, por lo que se instruye a EDENOR S.A. y EDESUR S.A. a que informen a este ENRE la designación de los representantes de las distribuidoras para la constitución del fideicomiso, con facultades amplias y suficientes para representarlas sin limitación durante las tramitaciones.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese a EDESUR S.A., a EDENOR S.A., a la SECRETARIA DE ENERGÍA y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ACTA N° 1963

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.10.29 17:25:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.10.29 17:25:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: EX-2024-09978333-APN-SD#ENRE - EDESUR S.A. y EDENOR S.A. - Dejar temporalmente sin efecto instrucción art 17 de Res. ENRE N° 628/24 e intimación de Nota N° NO-2024-102762589-APNENRE# MEC y art 3 de Res. ENRE N° 742/24

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1° piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-846-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.